



Revista Latinoamericana de Derecho

Social

ISSN: 1870-4670

revistaderechosocial@yahoo.com.mx

Universidad Nacional Autónoma de

México

México

Páez Patrón, Joana Verenice
PROGRAMA DE GUARDERÍAS Y ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A
MADRES TRABAJADORAS

Revista Latinoamericana de Derecho Social, núm. 5, julio-diciembre, 2007, pp. 247-250
Universidad Nacional Autónoma de México
Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=429640260013>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

PROGRAMA DE GUARDERÍAS
Y ESTANCIAS INFANTILES
PARA APOYAR A MADRES
TRABAJADORAS

Joana Verenice PÁEZ PATRÓN*

El nuevo programa de guarderías y estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras,** que inicio su vigencia el presente año, tiene como principales objetivos el disminuir la vulnerabilidad de los hogares en los que la jefatura de una familia con niñas o niños entre 1 y 6 años de edad recae en una madre trabajadora o padre solo, así como de los hogares en condiciones de pobreza o en riesgo de caer en ella de no contar con un segundo ingreso, aumentando las posibilidades de éstos de participar en el mercado laboral; es decir, facilitar la búsqueda de empleo y mejorar las posibilidades y condiciones de trabajo remunerado de las mujeres trabajadoras y padres solos, mediante la provisión de cuidado y atención infantil y aumentar la oferta de estos servicios.

Dicho programa operará a nivel nacional en zonas urbanas, semiurbanas y rurales, donde exista una demanda no atendida de servicios de cuidado y atención infantil por parte de la población objetivo, o se requiera ampliar la oferta de estos servicios. La población objetivo de este programa, en su modalidad de apoyo a madres y padres trabajadores, son los hogares en situación de pobreza con al menos un niño o niña de 1 a 6 años de edad, en los que las madres o padres o principales cuidadoras, trabajan o están buscando trabajo, y no tienen acceso a servicios de guardería o cuidado infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios. Dentro de la modalidad de im-

* Becaria del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (jpp84@hotmail.com).

** Acuerdo publicado el miércoles 10 de enero de 2007 en el *Diario Oficial de la Federación*.

pulso a los servicios de cuidado y atención infantil, son parte de la población objetivo del Programa las personas físicas, grupos de personas físicas o personas morales, incluyendo organizaciones de la sociedad civil, que deseen y puedan ofrecer servicios de cuidado y atención infantil para la población en condiciones de pobreza, siempre y cuando cumplan con los criterios de afiliación.

Para poder recibir apoyo bajo esta modalidad, la madre o padre de familia deberá cubrir ciertos requisitos como tener la patria potestad de al menos un niño o niña de 1 a 6 años de edad; estar trabajando o buscando empleo; no tener un ingreso mayor a 6 salarios mínimos mensuales por hogar al momento de solicitar el apoyo; no tener acceso al servicio de guardería o cuidado infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios, y en caso de ser hombre jefe de familia, ser el único responsable del cuidado de las niñas o los niños.

Las personas físicas, grupos de personas o personas morales podrán obtener un subsidio para establecer y operar una guardería y estancia infantil afiliada a la red, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

1) Que cuenten con el espacio físico suficiente para atender a 5 o más niños o niñas.

2) Que demuestren capacidad o experiencia para ofrecer servicios de:

a) Cuidado infantil.

b) Alimentación.

c) Actividades lúdicas.

Este criterio se podrá cubrir a través de la participación y aprobación de los cursos, talleres y demás actividades de capacitación para la operación de guarderías y estancias infantiles que ofrezca el Programa.

Dichos servicios no serán integrales y, por ende, no comprenderán actividades de educación preescolar, trabajo social ni atención médica o psicológica.

3) Que cumplan con una de las siguientes condiciones:

a) Que el, la o los solicitantes estén en condiciones de pobreza.

b) Que la guardería y estancia infantil esté ubicada en una zona de alta concentración de pobreza o marginada.

c) Que la guardería y estancia infantil tenga como objetivo atender prioritariamente a la población en condiciones de pobreza.

Además de cubrir con ciertos requisitos de trámite, cualquier guardería y estancia que cumpla con los criterios de afiliación, podrá incorporarse a la red. La afiliación a la red será por un periodo indeterminado, siempre y cuando las personas físicas y morales cumplan con las disposiciones de los criterios para la operación de la guardería y estancia infantil y no incurran en alguna de las causales de suspensión.

El costo de los servicios será cubierto, parcial o totalmente, por el gobierno federal y la beneficiaria, de la siguiente manera.

- 1) El gobierno federal cubrirá el costo de los servicios de cuidado y atención infantil hasta por 700 pesos mensuales por cada niño o niña de 1 a 6 años de edad inscrito en el Programa, hasta un máximo de tres niños o niñas. A través de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) pagará directamente al proveedor del servicio.
- 2) El beneficiario, la madre o padre de familia deberá hacer una aportación mensual por concepto de corresponsabilidad, equivalente al 10% del monto del apoyo federal por niño o niña inscrita, la cual se entregará de manera directa al proveedor del servicio. La aportación del beneficiario podrá ser mayor en el caso de que el costo mensual por niño o niña en la guardería o estancia infantil participante de su elección sea mayor al monto del apoyo federal más el pago por corresponsabilidad. Cada familia podrá recibir este apoyo hasta por un periodo máximo de 5 años por niño o niña, siempre que haya disponibilidad presupuestal en los ejercicios fiscales respectivos.

Las personas o grupos de personas en condiciones de pobreza que deseen establecer y operar una guardería y estancia infantil conforme a los criterios de afiliación, podrán recibir un apoyo máximo de 35 mil pesos para la adecuación y equipamiento del inmueble, la capacitación del personal administrativo y operativo de la guardería y estancia infantil, y la elaboración o adquisición de materiales para el trabajo con los niños y niñas.

Los beneficiarios serán dados de baja del Programa cuando hagan uso indebido de la o las tarjetas que reciban; el beneficiario sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social que otorgue servicios de cuidado y atención infantil; cuando el o los niños y niñas en el Programa no registren en la guardería o estancia asistencias consecutivas en todo un mes sin justificación médica, y cuando los niños o niñas rebasen el límite de edad establecido por las reglas de operación.

La baja del Programa sólo implica la suspensión del apoyo del gobierno federal, por lo que el niño o niña podrá continuar inscrito en la guardería y estancia infantil si la madre o padre del mismo cubre el costo total del servicio y ésta lo acepta.

Las instancias ejecutoras de este Programa serán la Sedesol, las delegaciones, el DIF, los beneficiarios de la modalidad de “impulso a los servicios de cuidado y atención infantil”, y las personas físicas o morales que dispongan de espacios acondicionados para brindar servicios de cuidado, alimentación, y actividades lúdicas para niños y niñas de 1 a 6 años, y se encuentren afiliadas a la red. La instancia responsable del Programa será la Sedesol, quien a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano es la instancia facultada para interpretar las reglas de operación del programa, así como también establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones de gobierno.

Debemos tomar en cuenta que ante el incremento de la participación de la población femenina en el mercado laboral y que en ocasiones no dispone de prestaciones de seguridad social, incluyendo el servicio de guarderías, y que si bien hay opciones de guarderías y estancias infantiles operadas por particulares, éstas no siempre están a su alcance.

En este marco, el servicio de guarderías y estancias infantiles es un instrumento para dar respuesta oportuna y efectiva a la población femenina trabajadora o que busca emplearse, y que demanda opciones para el cuidado de sus hijos e hijas, así como a otros hogares que presentan la misma vulnerabilidad laboral, tal como aquellos hogares con un hombre jefe de familia solo, quien es responsable del cuidado de sus hijos e hijas.

Consideramos que este Programa representa un beneficio para las zonas urbanas y semiurbanas, debido a que en éstas se concentra la mayor parte de población femenina económicamente activa; en lo que respecta a las zonas rurales quizás no represente un gran apoyo, porque en dichas zonas la mayor parte de las mujeres se dedican a labores del hogar y a cuidar a sus hijos, es decir, más que guarderías se necesitan fuentes de empleo; sin embargo, tenemos que esperar a ver los resultados. 